

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que los coherederos JAVIER HERNANDO, SANDRA MILENA, DIANA PAOLA y JHON JAIRO CORREA ORTIZ se notificaron por conducta concluyente, así:

Notificación por conducta Concluyente	24 de marzo de 2022
Término de traslado para contestar	30 de marzo al 03 de mayo de 2022
Contestación de la demanda	25 de marzo de 2022

Cali, diecisiete de mayo de 2022
ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
AUXILIAR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1090
Radicado:	760013110012-2022-00039-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA Y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ
Demandado:	HERNANDO CORREA RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

1

Fenecido el término de notificación de los herederos, se fija el **JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la audiencia de INVENTARIOS y AVALUOS de la que trata el art.501 del C.G.P., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y **SE REQUIERE** a los apoderados, **para que alleguen a través del correo electrónico del Despacho, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos CINCO DIAS ANTES de la fecha**

de la audiencia, con sus respectivos anexos en los que se demuestre la titularidad de los bienes y deudas en cabeza de las partes, así como los de sus avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

En consecuencia, SE REQUIERE igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla a través de otro medio.

2

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd423a64ca1a103c752b1b784f13a7ef8e391894dc23c6675d46766f1d6eb1b**

Documento generado en 17/05/2022 02:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>